



BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS LOCALES.

1. OBJETO

Estas bases tienen por objeto fijar los criterios y regular el procedimiento para la concesión de subvenciones en materia deportiva, que otorgue el Ayuntamiento de Inca, a través del Servicio de Deportes, destinadas a financiar a los deportistas locales por su participación en competiciones deportivas oficiales fuera de Mallorca, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Inca y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las bases que rigen esta convocatoria de subvenciones se publicarán en el BOIB, en la BNDS y en el tablón digital de anuncios de la web municipal. Por tanto, el Ayuntamiento no tiene la obligación de informar a los clubs, entidades o asociaciones que puedan optar a ellos.

2. FINALIDAD

La finalidad de la subvención es apoyar a los deportistas locales, para conseguir los gastos de desplazamiento, de alimentación o estancia con motivo de la participación en competiciones oficiales; en ningún caso persiguen fines retributivos o compensatorios.

3. NATURALEZA DE LAS SUBVENCIONES

Estas subvenciones tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente o en estas bases. No generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente.

Asimismo, serán compatibles con otras ayudas, subvenciones que pueda recibir la entidad beneficiaria para el mismo proyecto siempre que el total de las ayudas o subvenciones recibidas no supere el coste del proyecto/acción subvencionada.

Recibir una subvención implica la obligatoriedad de llevar a cabo el proyecto subvencionado. Con el fin de ejecutar la totalidad del presupuesto, la persona beneficiaria debe buscar otras fuentes de financiación o bien aportar fondos propios.

4. PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar desplazamientos, con motivo de la participación en una competición deportiva oficial fuera de Mallorca, durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024.

5. DESTINATARIOS

Los y las deportistas locales que reúnan los requisitos de ser considerados beneficiarios numerados en la base 6a.

6. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y INCOMPATIBILIDADES

Podrán ser beneficiarias las personas físicas que hayan ejecutado o ejecutarán que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS). Y reúnan las siguientes condiciones:

- Ser persona física empadronada y registrada en el municipio de Inca
- Ser deportista federado (con licencia deportiva federativa en vigor, durante la anualidad o temporada deportiva que se solicita la ayuda).



- Haber participado en competiciones oficiales fuera de la isla de Mallorca.
- Haber justificado las subvenciones concedidas y abonadas en ejercicios anteriores.
- No concurrir con ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8, punto 2, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Inca.
- No incurrir en ningún supuesto contemplado en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir con todas las condiciones para ser beneficiario previstas en el artículo 6º de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Inca.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Inca y no encontrarse sometidas a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o procedimiento sancionador incoado por este motivo.
- No incurrir en las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Quedan excluidos expresamente:

- Los y las deportistas profesionales, de alto nivel (DAN) y de alto rendimiento (DAR).
- Los y las deportistas no federados en la federación respectiva.
- Los y las deportistas no empadronados

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican.

7. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Las personas que cumplan los requisitos de ser beneficiarias, deben presentar:

Documentación general: (si solicita por más de un desplazamiento sólo presentar esta documentación general una sola vez acompañando la documentación específica de cada desplazamiento).

- Fotocopia del DNI del/de la solicitante o del/de la representante legal.
- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/beneficiaria de acuerdo al modelo normalizado.
- Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas por el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- Declaración de las subvenciones u otros ingresos conseguidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las obtenidas en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- Licencia federativa deportiva o bien mediante certificado federativo o de su club deportivo al que pertenece.

Documentación específica: Debe presentar esta documentación específica **para cada desplazamiento por lo que solicite subvención**, de acuerdo con el modelo facilitado.

- Formulario de solicitud. Con la presentación de la solicitud, se autoriza consultar los datos fiscales con la AEAT, con el Ayuntamiento de Inca y con la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de que la entidad se oponga a la autorización mencionada, la persona solicitante/representante deberá presentar la documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT), con el Ayuntamiento de Inca y con la Tesorería General de la Seguridad Social.



- Memoria de la actuación y resultados conseguidos.
- Presupuesto ejecutado.
- Las facturas originales y fotocopia, acreditativas del gasto subvencionado (pasajes, hospedaje, comidas...), expedidas a nombre de las personas que solicitan la ayuda y con su NIF, salvo si son menores de edad. Si se presenta una sola factura que englobe el coste del pasaje y la estancia, será necesario hacer constar los costes por separado de cada concepto.
- Una copia del material divulgativo, programas de mano, carteles, otras publicaciones, dossier de prensa, fotografías, etc., de la prueba deportiva objeto de la subvención.

RECORDATORIO: Los gastos deben haberse abonado antes del registro de la solicitud de subvención.

Sólo en casos justificados de imposibilidad de presentar originales, se admitirán fotocopias siempre acompañadas de la correspondiente declaración jurada.

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de estas bases y convocatoria y de los requisitos y obligaciones que se recogen en las mismas.

Será motivo de inadmisión la no presentación de alguno de los documentos anteriores.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de las Islas Baleares.

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de estas bases y convocatoria y de los requisitos y obligaciones que se recogen en las mismas.

8. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Plazo: En la convocatoria se determinará el lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Forma: Con la entrada en vigor de la nueva Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órgano colegiales a relacionarlas con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, les obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente a la organización. En el caso de no disponerlo puede hacerlo con su certificado electrónico propio (presidente, secretario...)

Por vía telemática a través del portal <https://incaciatat.sedelectronica.es/info.2> a continuación en TRÁMITES DESTACADOS clicas INSTANCIA GENERAL, – tramitación electrónica... Continuar rellenando y subir los documentos solicitados.

Lugar: En la sede electrónica del Ayuntamiento de Inca.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan

9. RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS O EMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

Se publicará en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Inca en la página web www.incaciatat.com, el listado de rectificaciones o de defectos o emisiones, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el tablón, procedan a su rectificación o en las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hacen así, se entenderá desisten de hacerlo.

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN



El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será el de concurrencia competitiva.

11. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Los criterios de referencia que servirán para determinar las cuantías individuales, por conceptos subvencionables, serán los siguientes:

A) Desplazamientos: hasta un máximo de 150€. Incluye los costes de los pasajes de ida y vuelta y del transporte. Si el importe del desplazamiento supera los 150 €, la cantidad elegible, a efectos de justificar la subvención, será ésta y no la acreditada; si fuere inferior, la que resulte de las facturas justificativas presentadas. Para acreditar los desplazamientos, es necesario presentar la factura, ticket con el detalle de los servicios contratados y nombre de los pasajeros. Son elegibles los denominados "billetes electrónicos" que cumplan con la regulación anteriormente detallada y no son elegibles los correos electrónicos, identificadores, reservas, o similares.

B) Estancia

1. Pernoctación sin manutención: hasta un máximo de 40€ por noche. Si el importe supera los 40,00 €/noche, la cantidad elegible, a efectos de justificar la subvención, será ésta y no la acreditada; si fuese inferior, la que resulte de las facturas presentadas. Se adjuntará la factura del establecimiento hostelero.

2. Pernoctación y desayuno: hasta un máximo de 50€ por noche. Si el importe supera los 50 €/noche, la cantidad elegible, a efectos de justificar la subvención, será ésta y no la acreditada; si fuese inferior, la que resulte de las facturas presentadas. Se adjuntará la factura del establecimiento hostelero.

3. Pernoctación y media pensión: hasta un máximo de 65€ por noche. Si el importe supera los 65 €/noche la cantidad elegible, a efectos de justificar la subvención, será ésta y no la acreditada; si fuese inferior, la que resulte de las facturas presentadas. Se adjuntará la factura del establecimiento hostelero.

4. Pernoctación y pensión completa: hasta un máximo de 75€ por noche. Si el importe supera los 75 €/noche la cantidad elegible, a efectos de justificar la subvención, será ésta y no la acreditada; si fuese inferior, la que resulte de las facturas presentadas. Se adjuntará la factura del establecimiento hostelero. Para computar la dieta entera será necesario al menos estar mínimo 9 horas fuera. Se adjuntará la factura del establecimiento hostelero.

C) Sin pernoctación

Manutención sin pernoctación: hasta un máximo de 26€ por día entero (1/2 día: 13€). Si el importe supera los 26,00 €, la cantidad elegible, a efectos de justificar la subvención, será ésta y no la acreditada; si fuese inferior, la que resulte de las facturas presentadas.

En ningún caso la suma total concedida podrá exceder de 600 €, el resto irá a cuenta del beneficiario.

- La percepción de ayuda por manutención sin pernoctación incluye: comidas.
- La percepción de ayuda por pernoctación sin manutención incluye: alojamiento.
- La percepción de ayuda por pernoctación y desayuno incluye: alojamiento y desayuno.
- La percepción de ayuda por pernoctación y media pensión incluye: alojamiento y almuerzo o cena.
- La percepción de ayuda por pernoctación y pensión completa incluye: alojamiento, almuerzo y cena.
- La percepción de ayuda por desplazamientos incluye: traslados iniciados desde el puerto o el Aeropuerto de Mallorca hasta el Aeropuerto o Puerto de destino y los retornos correspondiente y el



coste del traslado al lugar de destino; únicamente del deportista y no de los acompañantes. Se hará constar el motivo del desplazamiento, días concretos con fecha, día por día y no de forma acumulada.

12. Determinación del importe de la subvención

Los importes de las subvenciones serán el resultado de la aplicación de los criterios de referencia anteriores (base 11ª).

El remanente que pueda quedar a consecuencia de la corrección anterior, podrá repartirse de forma proporcional a los puntos conseguidos entre el resto de solicitudes presentadas, siempre que no supere la cantidad solicitada ni el máximo estipulado por deportista solicitante.

En ningún caso la suma total concedida podrá exceder de 600 €, el resto irá a cuenta del beneficiario.

13. Crédito y consignación presupuestaria

El crédito disponible y la consignación presupuestaria será la que se determine en la convocatoria para la concesión de subvenciones para clubes deportivos locales del ejercicio corriente.

14. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA PROPUESTA DE CONCESIÓN

Órganos competentes para iniciar, instruir y resolver el procedimiento.

La instrucción del procedimiento correrá a cargo del Servicio de Deportes. La resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la delegación de alcaldía. Todos los acuerdos del procedimiento se publicarán en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, en la página web www.incaciatat.com.

14.1. Iniciación.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante aprobación de la convocatoria. Una vez aprobadas, éstas serán publicadas en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, BOIB, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la página web www.incaciatat.com.

2. La convocatoria de estas subvenciones también se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BDNS, de acuerdo con el arte. 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. Si las solicitudes presentadas en el plazo establecido de estas bases no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de diez días a partir del día siguiente a la notificación, subsane las deficiencias o acompañe a los documentos preceptivos, advirtiéndole que, si no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, de acuerdo con el artículo 68 de la propia ley.

14.2. Instrucción.

1. Son aplicables a la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva los artículos del 18 al 22 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Inca (publicada en el BOIB nº 66 de día 26 de mayo de 2016).

2. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al concejal delegado de alcaldía de deportes.

3. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) La petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para su emisión será de diez (10) días hábiles, salvo que por parte del órgano instructor se acuerde otro plazo.



b) La evaluación de las solicitudes efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en esta convocatoria.

4. Para estudiar y evaluar las solicitudes, se constituye la Comisión de Evaluación (CA), encargada de la instrucción del procedimiento, integrada por las personas relacionadas a continuación:

Presidente/a:

El concejal delegado de Alcaldía de deportes o persona en quien delegue

Vocales:

El técnico de deportes del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

1 vocal designado por el concejal delegado de alcaldía de deportes.

Secretario/a:

Administrativo/a adscrita al Departamento de deportes (con voz pero sin voto).

5. A la Comisión de Evaluación (CA) le corresponde examinar las solicitudes presentadas, evaluarlas y emitir el informe que debe servir de base para elaborar la propuesta de resolución por parte de la concejalía de deportes, de acuerdo con los criterios de valoración y los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. En cualquier caso, la Comisión de Evaluación (CA) podrá ejecutar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, y solo solicitar todos los informes y la documentación que considere pertinentes para resolver.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y la notificará a las personas interesadas, previo acuerdo del órgano competente; se otorgará un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones o la renuncia y desistimiento a la subvención. Si finalizado el plazo no se manifiesta lo contrario, ésta se entenderá aceptada y se entenderá elevada a definitiva.

8. Examinadas por el órgano colegiado, en su caso, las alegaciones presentadas por las entidades/personas físicas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, previo acuerdo del órgano competente, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En el supuesto que no se presenten alegaciones o renuncia en el plazo establecido en la propuesta de resolución provisional, ésta se entenderá elevada a definitiva.

9. En tanto no se haya notificado la resolución de concesión, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor de la entidad beneficiaria sugerida ante la Administración.

14.3. Resolución.

1. Aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento de concesión de forma motivada.

2. La resolución, además de expresar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, de forma expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, indicando la relación de solicitantes en las cuales se desestima la subvención.

3. La resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases y en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas para sobrepasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos. En este supuesto, si una entidad beneficiaria renunciase de forma expresa a la subvención, el órgano otorgante



acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la siguiente entidad solicitante, según el orden de puntuación, siempre que haya crédito suficiente.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que ésta aplaze sus efectos a una fecha posterior.

5. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución legítima a las personas interesadas, la solicitud de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

6. Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

7. Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán publicadas en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, en la página web www.incaciutat.com.

8. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un (1) mes a contar desde que se haya notificado o se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palma en el plazo de dos (2) meses desde que se haya notificado.

15. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y DE NOTIFICACIÓN

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán publicadas en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, en la página web www.incaciutat.com.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

16. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El beneficiario de la subvención estará obligado a firmar, antes de ordenarse el pago, un escrito de aceptación de la subvención así como las condiciones impuestas, de acuerdo con el modelo que le será facilitado. Sin embargo, una vez publicado este acuerdo en el tablón de anuncios de la página web para que comuniquen la suya, si en el plazo de 10 días no se manifiesta lo contrario, ésta se entenderá aceptada y tendrá efectos desestimatorios.

17. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Además de las obligaciones establecidas en estas bases y las que establece la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:

- Ejecutar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, así como cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los distintos gastos que lo integran.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada, en cuanto se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a la subvención.



- Disponer de la documentación legalmente exigible atendiendo a la naturaleza jurídica de la entidad con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, puesto que pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras y con el Ayuntamiento de Inca.
- Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento. El logotipo del Ayuntamiento se ajustará a los modelos tipográficos aprobados que serán facilitados a la persona beneficiaria por el servicio municipal de Deportes.
- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

18. DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

El concepto de gasto subvencionable hará referencia únicamente a gastos de **desplazamientos y estancia**.

- Resulten estrictamente necesarias.
- Se efectúen en el plazo comprendido entre el 1 de diciembre del ejercicio presupuestario anterior al del año de la convocatoria y el 30 de noviembre del año de la convocatoria.
- En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados puede superar su valor de mercado.
- No cualquier gasto puede ser considerado subvencionable, porque las bases reguladoras pueden limitar los conceptos.
- El artículo 31 de la LGS dispone que es gasto subvencionable el que haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención, sin perjuicio de que exista una disposición expresa en contra en las bases reguladoras.
- Las actuaciones de desplazamientos, manutención y pernoctación del deportista, necesarias para la participación en competiciones oficiales fuera de la isla de Mallorca ejecutadas hasta la finalización del plazo de solicitudes.

19. JUSTIFICACIÓN

Son de aplicación a la justificación y al cobro del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva los artículos 23 al 25 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Inca (publicada en el BOIB núm. 66 , de día 26 de mayo de 2016).

El beneficiario queda obligado a justificar en el Ayuntamiento la aplicación de la subvención a la actuación subvencionada, que deberá presentarse en los plazos que fija la convocatoria, adjuntando la cuenta justificativa integrada. La modalidad de justificación de las subvenciones es la de cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gasto (CJJD).

La cuenta justificativa debe contener la siguiente información:

a) Memoria de actuación justificativa firmada por el legal representante indicando las actuaciones ejecutadas, el cumplimiento de las condiciones impuestas y los resultados obtenidos de la actuación subvencionada.

b) Memoria económica sobre el coste de la actividad ejecutada, en la que conste:

1. Liquidación definitiva del presupuesto (ingresos y gastos) con el estado comparativo entre el presupuesto inicial y el finalmente aprobado y ejecutado, donde se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.



2. Declaración responsable de la representación legal de la entidad beneficiaria con el siguiente contenido mínimo:

- a) Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- b) Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- c) Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.

3. Relación clasificada de las facturas justificativas (gastos) de la actividad subvencionada según el proyecto presentado, con el número de orden de la relación, la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago ya qué concepto del presupuesto previsto se refieren.

La documentación justificativa y la acreditativa de que el pago se ha efectuado, tendrá el contenido previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Por lo que deberá justificarse por importe, conforme al presupuesto de gastos ejecutado de la actuación subvencionada.

4. Copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción de el importe por parte del acreedor o acreedora.

5. Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.

6. En su caso, los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, debe haber solicitado la persona beneficiaria.

7. Declaración valorada justificativa y memoria de los gastos de viaje y estancia (de deportistas, técnicos, directivos, voluntarios...), a condición de que éstas estén en consonancia con las prácticas habituales del beneficiario en gastos de viaje, para asistir a campeonatos, torneos o similares de carácter autonómico, nacional internacional.

8. Declaración valorada sobre los gastos y memoria derivados de la organización por parte del club de eventos, programas, campeonatos, torneos, campus, actuaciones, actividades deportivas y diversas actividades de formación de las entidades solicitantes de la subvención.

9. Cualquier otra documentación relacionada directamente con el objeto específico de la subvención que requieran estas bases.

No se tendrán en cuenta los gastos no presupuestados con anterioridad, salvo justificación motivada del incremento; sólo en casos justificados de imposibilidad de presentar originales, se admitirán fotocopias.

Los gastos deben justificarse con facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original y copia a compulsar. Si se deben devolver las facturas o justificantes originales, a petición de la entidad subvencionada, debe reflejarse con un sello la fecha de concesión de la subvención, así como el importe del justificante que se imputa a la subvención.



Las facturas originales, acreditativas del gasto subvencionado, expedidas a nombre de la persona subvencionada y con su CIF, deben expresar claramente:

- Fecha de emisión, que deberá corresponder al período de actividades subvencionable.
- Datos fiscales (nombre, domicilio, NIF, etc.) de la entidad emisora y de la entidad pagadora.
- Número de la factura.
- Concepto detallado por el que se expide, que deberá ser suficientemente claro.
- Importe, desglosando la parte que corresponde al IVA, en su caso. Si la operación está exenta de IVA, debe mencionarse en la factura.

20. DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

Se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Inca en la página web www.incaciatat.com, el listado de rectificaciones o de defectos o emisiones, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios, procedan a su rectificación o en las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hacen así, se entenderá desisten de hacerlo.

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se publicará en el mostrador electrónico del Ayuntamiento de Inca en la página web www.incaciatat.com, el listado de anomalías detectadas, para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación, procedan a su rectificación o a las enmiendas necesarias, que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

21. GASTO MÍNIMO A JUSTIFICAR:

El gasto mínimo realizado, correctamente justificado, referido al que se presentó con el presupuesto de la solicitud.

Acreditación de los cumplimientos del objeto y finalidad de la subvención.

Si el coste final de la actividad objeto de la subvención es inferior al presupuestado, y siempre con el cumplimiento de las condiciones objetivas y subjetivas que fundamentaron la concesión de la subvención, se permite una desviación hasta el 20% (entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado), sin reducción de la cuantía de la subvención.

Si el coste final efectivo de la actividad subvencionada resulta inferior al coste presupuestado inicialmente, y supera el porcentaje de desviación establecido en las bases, es necesario realizar una reducción, en la misma proporción, sobre la cuantía de la subvención otorgada. En caso contrario, el incumplimiento de este gasto mínimo establecido comporta la revocación de la subvención otorgada.

Estas desviaciones, si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación en la que se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial. Corresponde al Ayuntamiento apreciar esta motivación como admisible o no y siempre considerando que se han cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

Tal como indica el artículo 94.1 del TRLFPC, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

22. PAGO

El pago de la subvención se tramitará una vez la actividad subvencionada ha sido debidamente justificada y se ha cumplido la finalidad que motivó su concesión; es decir, que se han alcanzado las condiciones objetivas y subjetivas que fundamentaron la concesión. La transmisión dineraria del concedente al perceptor no se hará efectiva hasta que no se acredite correctamente el cumplimiento de la finalidad de ésta y la correcta aplicación de los fondos otorgados, con gastos realizados y pagados.



23. MEDIDAS DE GARANTIA

En el caso de tener que efectuar pagos adelantados y abonos a cuenta, excepcionalmente se podrá realizar un pago anticipado, que no excederá del 50% del importe concedido, siempre que la persona beneficiaria de una subvención concedida presente previamente garantía suficiente.

Importe de las garantías: En este sentido, la garantía se constituirá por un importe igual a la cantidad anticipada, mediante cualquiera de las formas previstas y permitidas según el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de La Caja General de depósitos. Sin embargo la forma de aval bancario será la preferible sobre las demás.

Cancelación de las garantías:

- a) Una vez comprobada de conformidad, la adecuada justificación del anticipo, tal y como regula el artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones (Real Decreto 887/2006)
- b) Cuando se hayan reintegrado las cantidades anticipadas en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

24. CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, el actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
2. Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
3. Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

25. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

26. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, a medida que se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Deberán publicarse en la web municipal las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto y beneficiarios, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

27. MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA



Las personas beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Inca en la ejecución de las acciones/actividades, en toda la documentación y publicidad generada por dicho proyecto, en particular en los carteles, folletos, anuncios y otros elementos de propaganda utilizados para darlo a conocer, y en los vídeos, programas informáticos o cualquier otro medio de difusión que sirva de soporte del producto resultante de la colaboración, mediante la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Inca .

28. CAUSAS DE REINTEGRO

1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3. Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

29. RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN

El beneficiario podrá renunciar a la subvención en cualquier momento, lo que comporta que quedará libre del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación que se hubiera impuesto con motivo de su concesión y perderá el derecho a exigirla.

La renuncia producida una vez iniciada la actuación subvencionadora, o, en su caso, su cobro, comportará el reintegro total o parcial de la cuantía percibida, sin derecho a indemnización de ningún tipo. En este caso, el reintegro no supondrá el pago del interés de demora si la renuncia está debidamente justificada.

30. OBLIGADOS AL REINTEGRO

Responderán solidariamente los miembros de las personas que disfruten de la condición de beneficiarios.

La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

El procedimiento de reintegro de la subvención concedida y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo que disponen los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La persona beneficiaria está obligada a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que realice en la ejecución del proyecto deportivo objeto de la solicitud presentada.

31. INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el capítulo III y los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ordenanza General de Subvenciones de el Ayuntamiento.

32. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo , la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y otra legislación concordante.



33. INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO

Puede dirigirse al Servicio de Deportes en la dirección de correo electrónico serveidesports@ajinca.net o bien en las oficinas del servicio de Deportes, ubicadas en las Piscinas Municipales de Inca Catalina Corró Llorente, calle Gabriel Alomar, 3, teléfono 971 504 216.

34. DISPOSICIÓN FINAL

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se rigen por lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; por la Ley 38/2003, general de subvenciones; por la normativa de régimen local que sea de aplicación y teniendo en cuenta la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, de atribución de competencias a los consejos insulares; por las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento; y por el resto de normativa que legalmente pueda ser de aplicación.

El técnico de deportes,



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A **DEPORTISTAS LOCALES 2024**

1. Bases reguladoras específicas.

Por acuerdo del Pleno de fecha 21 de marzo de 2024, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Servicio de Deportes, de subvenciones destinadas a financiar a los deportistas locales, no profesionales (residentes), para conseguir los gastos de desplazamiento, alimentación o estancia con motivo de la participación en competiciones oficiales.

2. Crédito y partida presupuestaria.

El Ayuntamiento destinará un fondo estimado de QUINCE MIL EUROS (15.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 10,34100.4830002.

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas destinadas a la misma actuación, pero, en cualquier caso, conjuntamente con otras ayudas, las cantidades otorgadas no podrán exceder el coste total de la actuación.

El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, no puede exceder del coste de la actividad.

3. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Los criterios de referencia que servirán para determinar las cuantías individuales, por conceptos subvencionables, serán los siguientes:

A) Desplazamientos: hasta un máximo de 150 €. Incluye los costes de los pasajes de ida y vuelta y del transporte.

Si el importe del desplazamiento supera los 150 €, la cantidad elegible, a efectos de justificar la subvención, será esta y no la acreditada; si fuera inferior, la que resulte de las facturas justificativas presentadas. Para acreditar los desplazamientos, hay que presentar la factura, ticket con el detalle de los servicios contratados y nombre de los pasajeros. Son elegibles los denominados "billetes electrónicos" que cumplan la regulación anteriormente detallada y no son elegibles los correos electrónicos, identificadores, reservas, o similares.

B) Estancia

1. Pernoctación sin manutención: hasta un máximo de 40 € por noche. Si el importe supera los 40,00 €/noche, la cantidad elegible, a efectos de justificar la subvención, será esta y no la acreditada; si fuera inferior, la que resulte de las facturas presentadas. Se adjuntará la factura del establecimiento hostelero.

2. Pernoctación y almorzar: hasta un máximo de 50 € por noche. Si el importe supera los 50 €/noche, la cantidad elegible, a efectos de justificar la subvención, será esta y no la acreditada; si fuera inferior, la que resulte de las facturas presentadas. Se adjuntará la factura del establecimiento hostelero.

3. Pernoctación y media pensión: hasta un máximo de 65 € por noche. Si el importe supera los 65 €/noche la cantidad elegible, a efectos de justificar la subvención, será esta y no la acreditada; si fuera inferior, la que resulte de las facturas presentadas. Se adjuntará la factura del establecimiento hostelero.

4. Pernoctación y pensión completa: hasta un máximo de 75 € por noche. Si el importe supera los 75 €/noche la cantidad elegible, a efectos de justificar la subvención, será esta y no la acreditada; si fuera inferior, la que resulte de las facturas presentadas. Se adjuntará la factura del establecimiento hostelero. Para computar la dieta entera hará falta al menos estar mínimo 9 horas fuera. Se adjuntará la factura del establecimiento hostelero.

C) Sin pernoctación



Manutención sin pernoctación: hasta un máximo de 26€ por día entero (1/2 día: 13€). Si el importe supera los 26,00 €, la cantidad elegible, a efectos de justificar la subvención, será ésta y no la acreditada; si fuese inferior, la que resulte de las facturas presentadas.

En ningún caso la suma total concedida podrá exceder de 600 €, el resto irá a cuenta del beneficiario.

La percepción de ayuda por manutención sin pernoctación incluye: comidas.

La percepción de ayuda por pernoctación sin manutención incluye: alojamiento.

La percepción de ayuda por pernoctación y desayuno incluye: alojamiento y desayuno.

La percepción de ayuda por pernoctación y media pensión incluye: alojamiento y almuerzo o cena.

La percepción de ayuda por pernoctación y pensión completa incluye: alojamiento, almuerzo y cena.

La percepción de ayuda por desplazamientos incluye: traslados iniciados desde el puerto o el Aeropuerto de Mallorca hasta el Aeropuerto o Puerto de destino y los retornos correspondiente y el coste del traslado al lugar de destino; únicamente del deportista y no de los acompañantes. Se hará constar el motivo del desplazamiento, días concretos con fecha, día a día y no de forma acumulada.

4. Beneficiarios y destinatarios.

Deportistas locales federados, no profesionales (residentes) que reúnan las condiciones de poder ser beneficiarios.

- Podrán ser beneficiarias las personas físicas que hayan ejecutado la actividad/proyecto que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:
- Ser persona física empadronada y registrada en el municipio de Inca.
- Ser deportista federado (con licencia deportiva federativa en vigor, durante la anualidad o temporada deportiva que se solicita la ayuda).
- Haber participado en competiciones oficiales fuera de la isla de Mallorca.
- Haber justificado las subvenciones concedidas y abonadas en ejercicios anteriores
- No concurrir con ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8, punto 2, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Inca.
- No incurrir en ningún supuesto contemplado en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir con todas las condiciones para ser beneficiario previstas en el artículo 6º de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Inca.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Inca y no encontrarse sometidas a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o procedimiento sancionador incoado por este motivo
- No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Quedan excluidos expresamente:
- Los deportistas no federados.
- Los profesionales, de alto nivel (DAN) y de alto rendimiento (DAR).
- Los y las deportistas no empadronados.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican.

5. Plazos concretos de presentación de solicitudes y justificación

Plazo: Comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial (BOIB) y finalizará el 30 de noviembre de 2024.

6. Composición de la comisión evaluadora (CA) de acuerdo con las bases reguladoras.

De acuerdo con la base 14a. de las bases específicas, para estudiar y evaluar las solicitudes, se constituye la Comisión de Evaluación (CA), encargada de la instrucción del procedimiento, integrada por las personas relacionadas a continuación:

Presidente/a:

El concejal delegado de Alcaldía de deportes o persona en quien delegue

Vocales:

El técnico de deportes del Ayuntamiento o persona en quien delegue

1 vocal designado por el concejal delegado de alcaldía de deportes.

Secretario/a:

Administrativo/a adscrita al Departamento de deportes (con voz pero sin voto).

7. Garantías de pago

El pago de la subvención se tramitará una vez la actividad subvencionada ha sido debidamente justificada y se ha cumplido la finalidad que motivó su concesión; es decir, que se han alcanzado las condiciones objetivas y subjetivas que fundamentaron la concesión. La transmisión dineraria del concedente al perceptor no se hará efectiva hasta que no se acredite correctamente el cumplimiento de la finalidad de ésta y la correcta aplicación de los fondos otorgados, con gastos realizados y pagados.

En el caso de tener que efectuar pagos adelantados y abonos a cuenta, excepcionalmente se podrá realizar un pago anticipado, que no excederá del 50% del importe concedido, siempre que la persona beneficiaria de una subvención concedida presente previamente garantía suficiente.

Importe de las garantías: En este sentido, la garantía se constituirá por importe igual a la cantidad anticipada, mediante cualquiera de las formas previstas y permitidas según el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de La Caja General de depósitos. Sin embargo la forma de aval bancario será la preferible sobre las demás.

Cancelación de las garantías:

a) Una vez comprobada de conformidad, la adecuada justificación del anticipo, tal y como regula el artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones (Real Decreto 887/2006).

b) Cuando se hayan reintegrado las cantidades anticipadas en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



8. Documentación necesaria para la justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos

Son aplicables a la justificación y cobro del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva los artículos 23 al 25 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Inca (publicada en el BOIB núm. 66 , de día 26 de mayo de 2016).

El beneficiario queda obligado a justificar en el Ayuntamiento la aplicación de la subvención a la actuación subvencionada, que deberá presentarse en los plazos que fija la convocatoria, adjuntando la cuenta justificativa integrada. La modalidad de justificación de las subvenciones es la de cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gasto (CJJD). La cuenta justificativa debe contener la siguiente información:

a) Memoria de actuación justificativa firmada por el legal representante indicando las actuaciones ejecutadas, el cumplimiento de las condiciones impuestas y los resultados obtenidos de la actuación subvencionada.

b) Memoria económica sobre el coste de la actividad ejecutada, en la que conste:

1. Liquidación definitiva del presupuesto (ingresos y gastos) con el estado comparativo entre el presupuesto inicial y el finalmente aprobado y ejecutado, donde se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

2. Declaración responsable de la representación legal de la entidad beneficiaria con el siguiente contenido mínimo:

a) Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.

b) Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.

c) Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.

3. Relación clasificada de las facturas justificativas (gastos) de la actividad subvencionada según el proyecto presentado, con el número de orden de la relación, la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago ya qué concepto del presupuesto previsto se refieren.

La documentación justificativa y la acreditativa de que el pago se ha efectuado, tendrá el contenido previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Por lo que deberá justificarse por importe, conforme al presupuesto de gastos ejecutado de la actuación subvencionada.

4. Copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción de el importe por parte del acreedor o acreedora.

5. Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.

6. En su caso, los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, debe haber solicitado la persona beneficiaria.

7. Declaración valorada justificativa y memoria de los gastos de viaje y estancia (de deportistas, técnicos, directivos, voluntarios...), a condición de que éstas estén en consonancia con las prácticas habituales del



beneficiario en gastos de viaje, para asistir a campeonatos, torneos o similares de carácter autonómico, nacional internacional.

8. Declaración valorada sobre los gastos y memoria derivados de la organización por parte del club de eventos, programas, campeonatos, torneos, campus, actuaciones, actividades deportivas y diversas actividades de formación de las entidades solicitantes de la subvención.

9. Cualquier otra documentación relacionada directamente con el objeto específico de la subvención que requieran estas bases.

No se tendrán en cuenta los gastos no presupuestados con anterioridad, salvo justificación motivada del incremento; sólo en casos justificados de imposibilidad de presentar originales, se admitirán fotocopias.

Los gastos deben justificarse con facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original y copia a compulsar. Si se deben devolver las facturas o justificantes originales, a petición de la entidad subvencionada, debe reflejarse con un sello la fecha de concesión de la subvención, así como el importe del justificante que se imputa a la subvención.

Las facturas originales, acreditativas del gasto subvencionado, expedidas a nombre de las personas o entidades subvencionadas y con su CIF, deben expresar claramente:

- Fecha de emisión, que deberá corresponder al período de actividades subvencionable.
- Datos fiscales (nombre, domicilio, NIF, etc.) de la entidad emisora y de la entidad pagadora.
- Número de la factura.
- Concepto detallado por el que se expide, que deberá ser suficientemente claro.
- Importe, desglosando la parte que corresponde al IVA, si procede. Si la operación está exenta de IVA, debe mencionarse en la factura.

El gasto mínimo realizado, correctamente justificado, referido al que se presentará con la liquidación definitiva del presupuesto (ingresos y gastos).

9. Información y asesoramiento

Puede dirigirse al servicio de Deportes en la dirección de correo electrónico serveidesports@ajinca.net o bien en las oficinas del servicio de Deportes, ubicadas en las Piscinas Municipales de Inca-Catalina Corró Lorente, Calle de Gabriel Alomar, 3 , teléfono 971 504 216.

El técnico de deportes,